



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COMUNICACIÓN Nº 014/2026

VISTO:

La Constitución Nacional, en particular su artículo 14 bis.
La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, especialmente sus artículos 23 y 173.
La Ley Provincial Nº 19 de creación y regulación del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat (IPVyH), sus modificatorias y normativa complementaria.
La Carta Orgánica Municipal de Río Grande.
Las facultades conferidas por el artículo 100 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el acceso a una vivienda digna constituye un derecho reconocido por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y por el artículo 23 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Que la problemática habitacional constituye una de las principales demandas de numerosas familias de la ciudad de Río Grande, situación que se manifiesta de manera permanente en las reuniones mantenidas con vecinos que aguardan acceder a una solución habitacional o a suelo urbano apto para la construcción de su vivienda.
Que la respuesta a la demanda habitacional comprende no solamente la construcción y adjudicación de viviendas, sino también la generación y disponibilidad de suelo urbano y de lotes dotados de la infraestructura y los servicios necesarios para posibilitar el acceso progresivo a la vivienda.
Que en la ciudad existen obras, proyectos y programas habitacionales cuya ejecución se encuentra pendiente de finalización, así como tierras y proyectos destinados a la generación de lotes con servicios cuyo estado actual resulta necesario conocer.
Que el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat constituye el organismo provincial competente en materia de planificación y ejecución de políticas habitacionales dentro de la Provincia.
Que, sin perjuicio de que dicho organismo no se encuentra bajo la órbita administrativa ni sujeto al control del Municipio de Río Grande o de su Concejo Deliberante, la problemática habitacional posee una incidencia directa sobre el desarrollo urbano, territorial y social de la ciudad.
Que resulta necesario promover mecanismos de articulación y cooperación entre el Gobierno Provincial, el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat y el Municipio de Río Grande que permitan ampliar la disponibilidad de soluciones habitacionales y suelo urbano.
Que contar con información actualizada respecto de las viviendas pendientes de terminación y de los terrenos y proyectos destinados a lotes con servicios permitirá evaluar posibles herramientas de cooperación institucional, celebración de convenios y mecanismos de financiamiento que contribuyan a acelerar la generación de soluciones habitacionales.
Que el artículo 100 de la Carta Orgánica Municipal establece el Proyecto de Comunicación como instrumento destinado a recomendar, peticionar o expresar una opinión, deseo o aspiración del Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE**

COMUNICACIÓN:

Artículo 1º. – SOLICITAR al Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que tenga a bien remitir a este Concejo Deliberante información actualizada respecto de:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- a) La totalidad de las obras, conjuntos, programas y proyectos destinados a viviendas o soluciones habitacionales localizados en la ciudad de Río Grande cuya ejecución se encuentre iniciada y pendiente de finalización, paralizada, suspendida, demorada o inconclusa;
- b) La totalidad de los proyectos destinados a la generación de lotes o terrenos con servicios en la ciudad de Río Grande que se encuentren proyectados, en ejecución o pendientes de finalización.
- c) Los inmuebles de titularidad del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat ubicados dentro del ejido urbano de Río Grande que se encuentren actualmente disponibles o sean susceptibles de ser destinados a futuros desarrollos habitacionales o programas de lotes con servicios.

Artículo 2º. – SOLICITAR que, respecto de las obras habitacionales comprendidas en el inciso a) del artículo precedente, se informe como mínimo: cantidad de viviendas involucradas; ubicación; porcentaje de avance físico; estado actual de ejecución; fecha de inicio; plazo originalmente previsto de terminación; fuente de financiamiento; disponibilidad actual de fondos; monto estimado necesario para su conclusión; existencia de beneficiarios preadjudicados o adjudicados; y fecha estimada de reanudación, finalización y entrega.

Artículo 3º. – SOLICITAR que, respecto de los proyectos de lotes o terrenos con servicios comprendidos en el inciso b) del artículo 1º, se informe: ubicación; superficie involucrada; cantidad estimada de lotes; estado de avance del proyecto; infraestructura y servicios previstos; obras ejecutadas y pendientes; fuente y estado del financiamiento; existencia de beneficiarios inscriptos, preseleccionados o adjudicados; y plazo estimado para su finalización y adjudicación.

Artículo 4º. – SOLICITAR que, respecto de los inmuebles comprendidos en el inciso c) del artículo 1º, se informe su ubicación, superficie, situación dominial, afectación actual y factibilidad prevista para su incorporación a futuros programas de vivienda o lotes con servicios.

Artículo 5º. – RECOMENDAR al Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat que, atendiendo a la sostenida demanda habitacional existente en Río Grande, priorice la evaluación de las obras habitacionales y proyectos de lotes con servicios que, por su grado de avance y condiciones técnicas, jurídicas y financieras, resulten susceptibles de ser finalizados en el menor plazo posible.

Artículo 6º. - MANIFESTAR la disposición del Concejo Deliberante de Río Grande para promover, dentro del ámbito de sus competencias, herramientas de articulación y cooperación institucional que puedan contribuir a la generación y finalización de soluciones habitacionales y lotes con servicios en la ciudad.

Artículo 7º. - REMITIR copia de la presente Comunicación al Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat y al Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 8º. - REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2026.
Mv/FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.